

### SEREMITT VALPARAÍSO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN 7 PARA LA OPERACIÓN DE UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE LA LIGUA Y UNA PLANTA REVISORA CLASE B EN LA COMUNA DE VILLA ALEMANA, AMBAS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VISTO: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 4º de la Ley Nº18.696, que modifica artículo 6º de la ley Nº 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; el Decreto Supremo Nº156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que Reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras; la Resolución Nº251, de 27 de noviembre de 2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba las Bases de Licitación para Otorgar Concesiones para Operar Establecimientos que Practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos; la Resolución N°25, de 06 de junio de 2019, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, modificada por las Resoluciones Nº47 de 14 de noviembre de 2019, N°19 de 17 de abril de 2020 y N°30 de 10 de agosto de 2020; la Resolución Exenta Nº2693, de 25 de septiembre de 2019, que aprueba las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases de Licitación Pública de Concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso; todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Afecta Nº 3, de 04 de noviembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso que adjudicó la **Concesión 7** de la Región de Valparaíso; la Resolución N°7 de 2019 y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°742 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, y demás normativa aplicable a la materia.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Nº 251, de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83 de 10 de abril de 2013, N°178 de 23 de agosto de 2013, N°146 de 29 de mayo de 2014, N°8 de 20 de enero de 2015, N°30 de 12 de julio de 2017 y N°18 de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.



2.- Que, en concordancia con lo anterior, por Resolución Nº 25, de 2019, modificada por la Resolución Nº 47, de 2019, la Resolución Nº 19, de 2020 y la Resolución Nº 30, de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública para otorgar una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso.

3.- Que, mediante Resolución Afecta N°3, de 4 de noviembre de 2022, se adjudicó Concesión N° 7 para la operación de una Planta Revisora Clase AB en la comuna de La Ligua y una Planta Revisora Clase B en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, a la empresa TÜV Rheinland Andino S.A.

6.- Que, con fecha 4 de enero de 2023, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado para esos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y la empresa TÜV Rheinland Andino S.A. suscribieron el contrato que por esta Resolución Exenta se aprueba, en mérito de los antecedentes precitados.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de una planta revisora clase AB en la comuna de La Ligua y una planta revisora clase B en la comuna de Villa Alemana, en la Región de Valparaíso, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso y el concesionario **"TÜV Rheinland Andino S.A."**, el día 04 de enero de 2023:

## CONTRATO DE LA CONCESIÓN 7 PARA OPERAR UNA PLANTA REVISORA CLASE AB EN LA COMUNA DE LA LIGUA Y UNA PLANTA REVISORA CLASE B EN LA COMUNA DE LA VILLA ALEMANA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

En Valparaíso, a 4 días del mes de enero de 2023, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, don BENIGNO ALEJANDRO RETAMAL RODRÍGUEZ, cédula de identidad N° RUT N°12.864.532-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco N°1131, oficina 41, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, la persona jurídica TÜV RHEINLAND ANDINO S.A., RUT N° 79.562.730-8, en adelante "la Concesionaria", representada legalmente por doña MÓNICA PATRICIA MORALES ALI, cédula nacional de identidad N°10.713.082-9, y don CRISTIAN ALVARO JORQUERA CONTRERAS, cédula nacional de identidad N°14.307.003-4, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Holanda N°100, oficina 601, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo



siguiente:

**PRIMERO:** "El Ministerio" por el presente contrato entrega a "la concesionaria" una concesión para la instalación y operación de una Planta Revisora Clase AB, dotada de dos (2) líneas de revisión tipo L (liviana) y una (1) línea de revisión tipo P (pesada), destinada a prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos, en la comuna de La Ligua; y, una Planta Revisora Clase B, dotada de (3) líneas de revisión tipo L (liviana), para prestar servicios de revisión técnica y de verificación de emisión de contaminantes de vehículos, en la comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, según corresponda, las que se obliga a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este contrato, que se citan a continuación.

**SEGUNDO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- a) Las bases técnicas y administrativas para la licitación de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos con sus respectivos anexos, aprobadas por Resolución Exenta N°251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones;
- b) La Resolución N°25, de 06 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la región de Valparaíso y sus posteriores modificaciones;
- c) Las Aclaraciones y Respuestas a las Consultas sobre las Bases de Licitación, aprobadas por Resolución N°2693, de 25 de septiembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes;
- **d)** La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por "la concesionaria", y,
- **e)** Los Decretos, Resoluciones e instrucciones de carácter general aplicables a las plantas revisoras.

**TERCERO:** La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de La Ligua, será Ruta E35 Camino Público Quebradilla. La ubicación de la Planta Revisora Clase B de la concesionaria, en la Comuna de Villa Alemana, será Alicante MZ 34, ST.19.

**CUARTO:** El plazo de la concesión para la operación de los establecimientos señalados en la cláusula primera será de diez (10) años, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente contrato de concesión.

QUINTO: "La concesionaria" deberá cumplir con la construcción, instalación y



equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforman su Concesión, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

**SEXTO:** Cumplido el plazo requerido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de las plantas revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las bases de licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a la marcha blanca, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños al usuario, con vigencia de un (1) año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) unidades de fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las bases de licitación.

**SEPTIMO:** Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria TUV RHEINLAND ANDINO S.A. son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR(\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, autoescuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. ( <b>TA1</b> )	\$12.500
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. ( <b>TB1</b> )	\$12.500

Sin perjuicio de las tarifas de los servicios **TA1** y **TB1**, "la concesionaria" deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las bases de licitación, en lo que respecta al cobro de los servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafos segundo y tercero de las bases de licitación. Será obligación de "la concesionaria" comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como así mismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

**OCTAVO:** De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las bases de licitación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en este acto la concesionaria entrega tres (3) boletas bancarias por cada Planta Revisora Concesionada, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato, extendidos a la orden de la Subsecretaría de Transportes, que se detallan:

PLANTA REVISORA CLASE AB, comuna de La Ligua con dos (2) línea(s) de revisión tipo Liviana(L), y una (1) línea de revisión tipo Pesada(P):

 Boleta de Garantía del Banco BCI, Banco de Crédito e Inversiones N°664348, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por mil quinientas unidades de fomento (U.F. 1.500), beneficiario Subsecretaría de



Transportes.

- Boleta de Garantía del Banco BCI, Banco de Crédito e Inversiones N°664347, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por ochenta unidades de fomento (U.F. 80), beneficiario Subsecretaría de Transportes.
- Boleta de Garantía del Banco BCI, Banco de Crédito e Inversiones N°664346, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por cuarenta unidades de fomento (U.F. 40), beneficiario Subsecretaría de Transportes.

PLANTA REVISORA CLASE B, comuna de Villa Alemana, con tres (3) línea(s) de revisión tipo Liviana(L):

- Boleta de Garantía del Banco, BCI Banco de Crédito e Inversiones N°664345, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por mil quinientas unidades de fomento (U.F. 1.500), beneficiario Subsecretaría de Transportes.
- Boleta de Garantía del Banco BCI Banco de Crédito e Inversiones N°664344, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por ochenta unidades de fomento (U.F. 80), beneficiario Subsecretaría de Transportes.
- Boleta de Garantía del Banco BCI Banco de Crédito e Inversiones N°664343, de fecha 22 de diciembre de 2022, con vigencia hasta el 31 de enero de 2024, por cuarenta unidades de fomento (U.F. 40), beneficiario Subsecretaría de Transportes.

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos 30 días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique esta condición durante la vigencia de la Concesión.

**NOVENO:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más boletas o fracción de pago en el caso de póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otras garantías de un valor equivalente a la(s) cobrada(s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la boleta o parcialidad de póliza se haya hecho efectiva.

**DECIMO:** La Concesión a qué se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.



**UNDECIMO:** Las sanciones por incumplimiento del presente contrato, serán aplicables al titular de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un funcionario o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente contrato de concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

**DUODECIMO:** Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso.

**DECIMOTERCERO:** De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las bases de licitación, este contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

**DECIMOCUARTO:** el presente contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMOQUINTO:** La personería de don **BENIGNO ALEJANDRO RETAMAL RODRÍGUEZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N°93 de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La personería de don **CRISTIAN ÁLVARO JORQUERA CONTRERAS** y doña **MÓNICA PATRICIA MORALES ALI,** para representar a **TÜV RHEINLAND ANDINO S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 22 de enero de 2020, suscrita ante don Alejandro Álvarez Barrera, Notario Público Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago; inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs. 7600, N°4058 del año 2020.

FIRMADO POR: BENIGNO ALEJANDRO RETAMAL RODRÍGUEZ, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE VALPARAÍSO; CRISTIAN ÁLVARO JORQUERA CONTRERAS Y MÓNICA PATRICIA MORALES ALI, REPRESENTANTES LEGALES TÜV RHEINLAND ANDINO S.A.

# Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

716085 E19426/2023